Factura: 001-004-000018093

20170901016P06992

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°.	20170901016P06992

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:03)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininote	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEI JIALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E75159098	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAO LIU YI-TING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920584877	CHINA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCION DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00

Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Canton Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR
AB. CECILIA CALDERON JACOME

Nº TRAMITE: 73826-0041-17 11/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

No. 2017-09-01-016-P 06997

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA MOTOTIRECORP S.A.----------

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US$. 4000,00; CAPITAL SUSCRITO: US$ 2000.00.----

DI: 3 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Titular Décima Sexta del Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor JIALI LEI, de nacionalidad china, mayor de edad, de estado civil casado, con pasaporte de identificación E siete cinco uno cinco nueve cero nueve ocho, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos ; la señora YI-TING CHAO LIU, de nacionalidad china, mayor de edad, de estado civil casada, con cedula de identificación número cero nueve dos cero cinco ocho cuatro ocho siete siete, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Los comparecientes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Cuarta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: el señor **JIALI LEI**, de nacionalidad china, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil; la señora **YI-TING CHAO LIU**, de nacionalidad china, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MOTOTIRECORP S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara **MOTOTIRECORP S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a la

comercialización de neumáticos (llantas), partes, piezas y accesorios para motocicletas y vehículos automotores y comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4.000,00), y el capital suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 2000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la dos mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el

ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el Comisario Principal

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA DECIMA SEXTA
AB. CECILIA CALDERON JACOME
DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

examinara la marcha económica de la compañía e informara de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación del Titular . **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las DOS MIL acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **JIALI LEI** ha suscrito MIL OCHOCIENTAS ACCIONES, equivalentes a MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, la señora **YI-TING CHAO LIU**, ha suscrito DOSCIENTAS ACCIONES, equivalentes a DOSCIENTOS

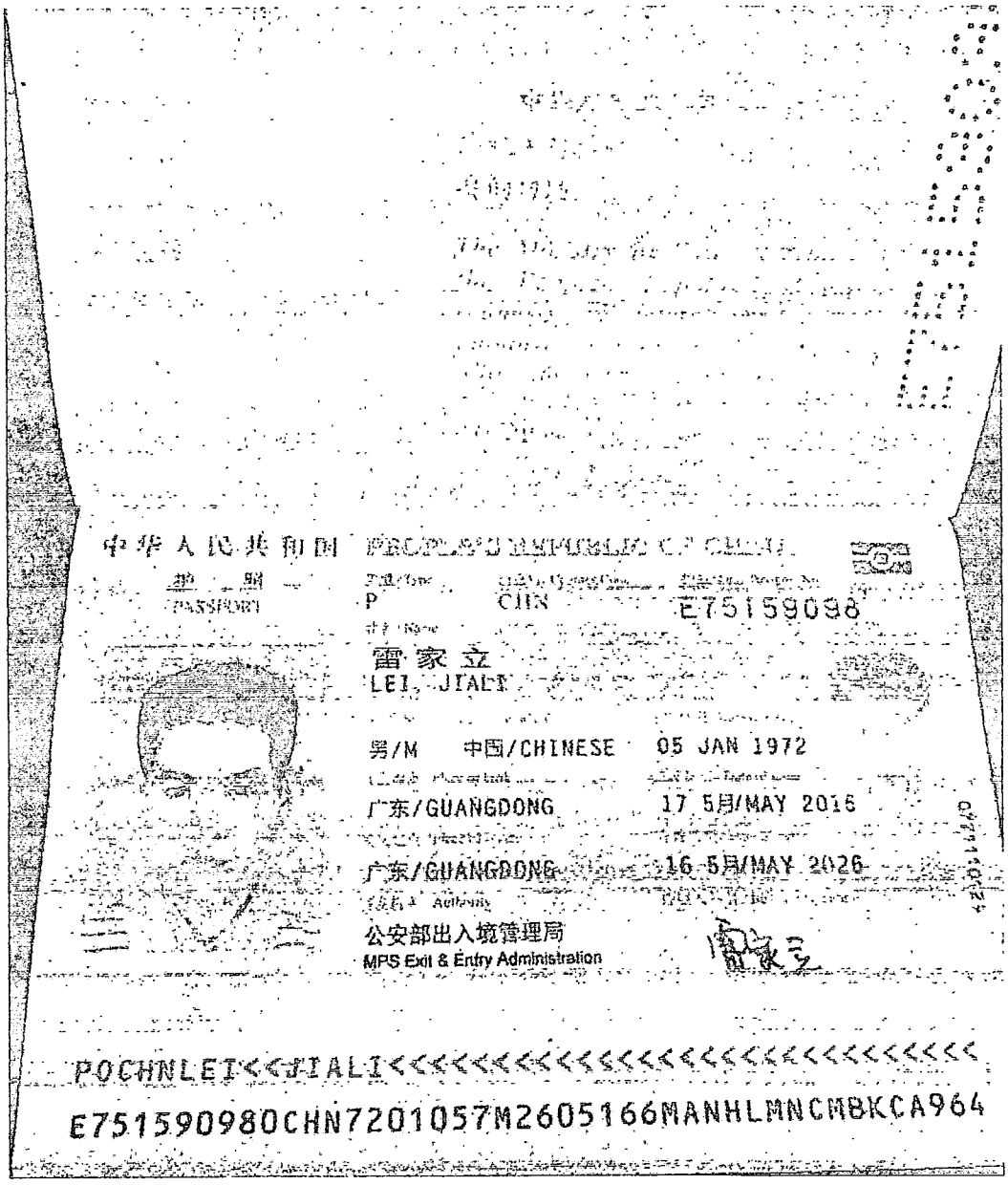

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

护照 PASSPORT

P CHN E75159098

雷家立
LEI, JIALI

男/M 中国/CHINESE 05 JAN 1972

广东/GUANGDONG 17 5月/MAY 2016

广东/GUANGDONG 16 5月/MAY 2026

公安部出入境管理局
MPS Exit & Entry Administration

P<CHNLEI<<JIALI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

E751590980CHN7201057M2605166MANHLMNCMBKCA964

Ab. Cecilia Calderon Jicome
Notaria Publica Decima Sexta
del Canton Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JICOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779289

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MOTOTIRECORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/11/2017 12:00** AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
Guayaquil - Ecuador

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920584877

Nombres del ciudadano: CHAO LIU YI-TING

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: CHINA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIAO LIU KUO CHIN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHAO CHI TSEN

Nombres de la madre: LIU CHIN YU

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Piedra
Notaria Pública Décima Tercera
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 174-058-52605

174-058-52605

Ing. Jorge Troya Fuertes

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIA DÉCIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

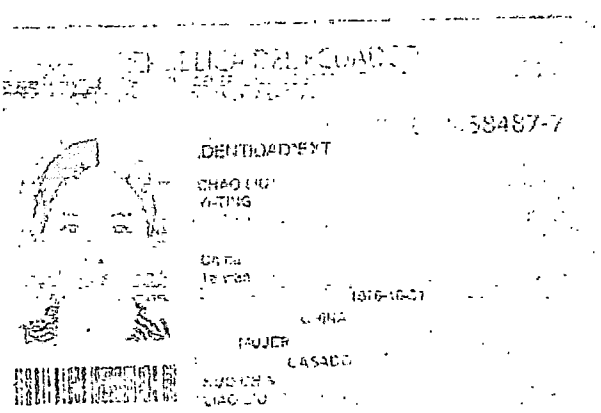

DÓLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía MOTOTIRECORP S.A. declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor JIALI LEI, ha pagado en numerario la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados unidos de América, la señora YI-TING CHAO LIU, ha pagado en numerario la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES** de Los Estados Unidos de América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía MOTOTIRECORP S.A. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra a la señora YI-TING CHAO LIU, como Gerente General de la Compañía MOTOTIRECORP S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** Abogado profesional con matricula número **cero nueve- mil novecientos setenta y nueve- sesenta y cinco.-** Las partes declaran que la información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Const MOTOTIRECORP S.A

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JIALI LEI
Pasp. No. E75159098
Telf.
Dirección:
Correo:

YI-TING CHAO LIU
C.I No. 0920584877
Dirección:
Teléfono:
Email:

ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI-GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.974
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2017
HORA DE REPERTORIO:14:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MOTOTIRECORP S.A.,** de fojas **41.542 a 41.551,** Registro Mercantil número **3.580. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MOTOTIRECORP S.A.,** a favor de **YI-TING CHAO LIU,** de fojas **44.232 a 44.235,** Registro de Nombramientos número **12.204.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de octubre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA
Guayaquil, 11 OCT 2017 (9) FOJAS

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR